

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Licenciado Francisco Mi-
por la Sra. Celeste Raulina Teresita Francisca Mendoza Abréu
República la profesión de Contador Público Autorizado, de
conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del
mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 127º de la In-
dependencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 4836, que otorga exequátur de Odontólogo a las Dras.

Andrea C. Diffo Marte y Margarita Aquino M.

(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4836

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111.
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a las Doctoras Andrea Cán-

dida Difo Marte y Margarita Aquino Martínez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. Nº 4837, que otorga exequátur de Odontólogo a los Dres.
Fernando J. Fernández Veras y Chana D. Cortes Segura.
(G. O. Nº 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4837

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga exequátur a los Doctores Fernando José Fernández Veras y Chana Dominga Cortes Segura, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.